Asunto Dolores Delgado: El video de la cumbia va al Tribunal Supremo

Ene 30, 2022 | Notas de prensa

El asunto del oscuro incidente de los jueces españoles con menores en Cartagena de Indias toma nuevo e importante cariz. ACODAP lo denuncia ante el Tribunal Supremo, porque así entiende que debe hacerse la Audiencia Nacional, donde fue presentada la denuncia a prevención.

La **AN** reconoce en su resolución que la denuncia interpuesta por el juez **Fernando Presencia**, en nombre de la asociación que lucha contra la corrupción, tiene fundamento dado que reproducen los hechos en el mismo. Sin embargo, se quitan de encima la "patata caliente" declarándose no competentes, lo que significa que la Audiencia propone que se presente ante el Tribunal Supremo.

Recordemos que **Dolores Delgado** contó al ex-comisario **Villarejo** que jueces y fiscales españoles se citaron con menores de edad durante un viaje "de trabajo" a Colombia. Unas grabaciones desveladas por el ex comisario así lo revelaban.

La denuncia toma como punto de partida la difusión vía internet de un listado de jueces circulando por distintos canales de la red. Fue conocido como el "vídeo de la cumbia" y detallaba los nombres de quienes supuestamente viajaron a Cartagena de Indias en compañía de la que también fue ministra de Justicia **Dolores Delgado**. A esto se suma la grabación de un audio divulgado por **Villarejo** en el que la actual fiscal general del Estado afirmaba haber visto a magistrados y fiscales acompañados de chicas menores de edad.

La grabación del citado audio se habría realizado durante un almuerzo en el que la actual pareja de **Baltasar Garzón** compartía mesa y mantel con **Villarejo** y varios mandos policiales. En el ambiente de confianza, propio de las comidas de trabajo, ella relató algunos detalles de aquel viaje. Según esa grabación, los miembros de la delegación judicial española le hicieron el vacío a ella y a la magistrada de la Audiencia Nacional. La transcripción de algunos pasajes sería:

***Delgado**: «Y estos tíos, missing en combate. Y vamos nosotras dos, solicas, y me decía ésta vámonos a comprar esmeraldas y bueno, si tu quieres, vamos y tal y cual. Intentamos quedar con ellos y nos decían que no. Nos vamos a cenar, ella y yo solas, palabra de honor, y nos vamos a tomar mojitos allí a un sitio que nos dicen que vayamos. Y nos vamos allí las dos. Estamos 'sentadicas' las dos solas y cuál es nuestra sorpresa cuando vemos al grupo de tíos del Supremo, de la Fiscalía General…17 años…»*

***Villarejo**: «Con 17 años, eh…».*

***Delgado**: «¡Menores de edad! Se levantaron a toda pastilla cuando nos vieron, empezaron con el agobio de que nos habían visto».*

***Villarejo**: «Nosotros, lo primero que preguntamos es si votan. Y si votan…».*

***Delgado**: «Y las explicaciones: Camareras del hotel que nos han dado pena y han venido y no sé qué».*

Hace dos años el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) desmentía mediante un comunicado que **Dolores Delgado** hubiese estado en esos viajes. Sin embargo hubo reacciones que instaban tanto al Gobierno como al propio **CGPJ** a iniciar una investigación seria y profunda sobre este asunto. Por si fuera poco, el alcalde de Cartagena de Indias exigió al gobierno colombiano la solicitud de extradición para las personas que estuvieron presentes en dicho encuentro.

Tras la polémica comenzó a circular por las redes sociales el listado y el vídeo en el que aparecían los nombres de seis jueces y abogados españoles que, presuntamente estuvieron en esas "jornadas de trabajo" celebradas en Cartagena de Indias. En concreto, se trataba de **Pablo Llarena** (actualmente magistrado de la Sala Segunda del Tribunal Supremo), **Fermín Morales**, **José Macías**, **Manuel Collado**, **Ricardo Conde** y **Fernando de Rosa** quien por aquellas fechas era el vicepresidente del **CGPJ**. Por puñetera casualidad o por lo que sea, **Ricardo Conde** sería nombrado años después Promotor de la

Acción Disciplinaria. Lo cierto es que "el vídeo de la cumbia" desapareció de internet. Dada la gravedad del asunto, **ACODAP** mantiene que es preciso que se investigue también si alguno de los mentados o sus subalternos han tenido algo que ver en la censura cibernética del vídeo.

En un momento como el actual, en que ya es de dominio público la plena aplicación de la Directiva europea de denunciantes de corrupción, **UE 2019/1937**, y la puesta en marcha de la Fiscalía europea, cobra especial relevancia la polémica por las grabaciones realizadas a la ex-ministra y fiscala **Delgado**.

Cliente: ACODAP - ASOCIACION CONTRA LA CORRUPCION Y EN DEFENSA DE LA ACCION PUBLICA
Letrado: FERNANDO PRESENCIA CRESPO
Procedimiento: 669/2021 AUDIENCIA NACIONAL PENAL SECCION 2
Notificación Procesal: 28/01/2022

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUD.NACIONAL SALA PENAL SECCION 2
MADRID

AUTO: 00022/2022

A0001

AUDIENCIA NACIONAL - SALA DE LO PENAL
Sección 002
C/ GARCÍA GUTIÉRREZ S/N
Tfno: 917096572-70
Fax: 917096578

N.I.G.: 28079 27 2 2021 0002154

APELACION CONTRA AUTOS 0000669 /2021

O.Judicial Origen:JDO. CENTRAL INSTRUCCION N. 4 de MADRID
Procedimiento: DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000072 /2021

A U T O

Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional
Sección 2ª
Ilmo. Sr. Magistrado D. Jose Antonio Mora Alarcón (Presidente)
Ilmo. Sr. Magistrado D. José Ricardo de Prada Solaesa
Ilma. Sra. Magistrada Dª. Mª. Teresa García Quesada (Ponente)

En Madrid, 20 de enero de 2022.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En las Diligencias Previas nº 72/2021 del Juzgado Central de Instrucción número 4, con fecha 03/12/2021, se dictó auto acordando inadmitir a trámite la denuncia interpuesta por FERNANDO PRESENCIA RUBIO en su propio

Codigo Seguro de Verificación ED4799402-MtPBb8-gKds-zgXf-4LPE-E Puede verificar este documento en https://www.administraciondejusticia.gob.es

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

"Se consideran como primeras diligencias la de consignar las pruebas del delito que puedan desaparecer, la de recoger y poner en custodia cuanto conduzca a su comprobación y a la identificación del delincuente, la de detener, en su caso, a los presuntos responsables del delito, y la de proteger a los ofendidos o perjudicados por el mismo, a sus familiares o a otras personas, pudiendo acordarse a tal efecto las medidas cautelares a las que se refiere el artículo 544 bis o la orden de protección prevista en el artículo 544 ter de esta ley".

De la lectura conjunta de tales preceptos, así como de los anteriormente transcritos se deduce que, en el presente caso, dadas las circunstancias de los hechos denunciados, y el conocimiento cierto de la condición de aforrados de parte de los denunciados, no procede estimar la pretendida competencia del Juzgado Central de Instrucción, puesto que la Ley dispone expresamente el órgano judicial ante el que debe formularse la querella en el caso de ser alguna de las personas querelladas aforado en los términos explicados en el citado artículo 57, siendo las previsiones de los citados artículos 11,12 y 13 no aplicables al supuesto que nos ocupa en el que hay una expresa atribución legal de la competencia para instruir, y sin que existan diligencias a prevención que deba practicar el Juez de Instrucción.

QUINTO.- No existen motivos para imponer las costas al recurrente pese a la desestimación del recurso

Vistos los artículos mencionados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación,

LA SALA ACUERDA,

DESESTIMAR el recurso de apelación interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. D. [redacted] en representación procesal de FERNANDO PRESENCIA RUBIO en su propio nombre y en representación de ACODAP, ASOCIACIÓN CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EN DEFENSA DE LA ACCIÓN PUBLICA contra el auto dictado en las Diligencias Previas nº 72/2021 del Juzgado Central de Instrucción número 4, con fecha 3 de diciembre de 2021 y

LexNET

Mensaje LexNET - Notificación **Fecha Generación: 27/01/2022 12:49**

Mensaje

IdLexNet	202210464922778	
Asunto	Comunicación del Acontecimiento 15: AUTO 00022/2022 Est.Resol:Firmada	
Remitente	**Órgano**	AUD.NACIONAL PENAL SECCION N. 2 de Madrid, Madrid [2807922002]
	Tipo de órgano	A.N. SALA DE LO PENAL
	Oficina de registro	OF. REGISTRO Y REPARTO AUD.NACIONAL SALA PENAL [2807922000]
Destinatarios	TORRES ALVAREZ, MIGUEL [63]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Guadalajara
Fecha-hora envío	27/01/2022 12:02:02	
Documentos	28079220022202000000304 9.pdf (Principal)	Descripción: AUTO 00022/2022 Est.Resol:Firmada Hash del Documento: a19edb84d5971bcedcb7b7fe0b45d412a0789fd06325ad251f633f0aceea8172
Datos del mensaje	**Procedimiento destino**	APELACION CONTRA AUTOS Nº 0000669/2021
	Detalle de acontecimiento	AUTO 00022/2022 Est.Resol:Firmada
	NIG	280792722021000215 4